

Por la cual se actualizan el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de la ESE Hospital Universitario de Santander

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa.
2. Que el artículo 19 del Decreto 0025 de 2005, emanado de la Gobernación de Santander, señala como funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garanticen el cumplimiento de la misión de la empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos entre otras.
3. Que el literal h del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007, en el cual se establecen las funciones y facultades de la Superintendencia Nacional de Salud ... "Vigilar que las Instituciones aseguradoras y prestadoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud adopten y apliquen dentro de un término no superior a seis (6) meses, un Código de conducta y de buen gobierno que oriente la prestación de los servicios a su cargo y asegure la realización de los fines de la presente ley".
4. Que en el numeral 39 del artículo 6 del Decreto 2462 de 2013, establece como función de la Superintendencia Nacional de Salud, Adelantar acciones de inspección, vigilancia y control para que las instituciones (...) prestadoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud, adopten y apliquen un Código de Conducta y de Buen Gobierno que oriente la prestación de los servicios a su cargo y asegure la realización de los fines señalados en la ley".
5. Que en el capítulo 4 de la Circular Externa No. 47 del 30 de noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud, se definen los Códigos de Ética y de Buen Gobierno como "normas autoimpuestas que más allá del acatamiento de las de carácter jurídico, se establecen por los directos responsables del servicio como mecanismos autorregulatorios de alcance ético y que sirven para orientar el desarrollo de cada organización, su relacionamiento con los demás actores del sistema y, en particular, con los usuarios del servicio de la salud, mediante la definición de los valores, los principios y el marco normativo ético que debe determinar el comportamiento de la organización y sus miembros, su forma de organización y operación y las relaciones de gobierno aplicables".
6. Que en el numeral 3 del capítulo 4 de la Circular Externa No. 47 del 30 de noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud, Pautas metodológicas de carácter obligatorio, en su numeral 3.4. se establece "Actualizar tales validaciones con una periodicidad no superior a dos (2) años".
7. Que en el numeral 4 del capítulo 4 de la Circular Externa No. 47 del 30 de noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud, Del contenido general de los códigos, "Cada organización definirá la forma de presentación y articulación de los Códigos, instrumentos que pueden integrarse en un sólo documento, siempre y cuando conserven las características esenciales de cada uno o que pueden ser presentados en forma separada, en todo caso, conservando la debida conexión". De igual manera, en el numeral 9. Actualización, se establece que "Los Códigos de Ética (conducta) y de Buen Gobierno deberán estar acordes con la Constitución Nacional, el desarrollo normativo del Sistema de Seguridad Social en Salud y de aquellas normas particulares que le sean propias a cada institución. La actualización correrá a la par de los cambios de los plenes estratégicos institucionales, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, y de MECI 1000:2005, en el evento que la EPS y/o la IPS esté obligada a observarlo y acatarlo".
8. Que el Código de Ética y Buen Gobierno responde a las exigencias de las normas que regulan la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI, adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública por medio del Decreto No. 943 de mayo de 2014.

9
23-06-21
1030

Por la cual se actualizan el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de la ESE Hospital Universitario de Santander

9. Que es deber de la ESE Hospital Universitario de Santander acatar y cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto 019 de 2012 (Ley antitrámites) y la Ley 1474 de 2014 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información).
10. Que mediante Resolución 371 del 22 de octubre de 2009 se adoptó el Código de Ética y Buen Gobierno en la ESE Hospital Universitario de Santander, actualizado mediante Resolución No. 0470 del 21 de septiembre de 2015.
11. Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 se integran y articulan los sistemas de gestión de la calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y el Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El sistema de gestión deberá articularse con los sistemas nacional e institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permite el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.
12. Que el Decreto 1499 de 2017 en su artículo 2.2.22.3.2. define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como *"un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atienden los planes de desarrollo y resuelven las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio"*.
13. Que mediante Resolución No. 355 del 1 de agosto de 2018 se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en la ESE Hospital Universitario de Santander, se reglamentan las disposiciones relativas al sistema institucional de control interno, se crea el comité de gestión y desempeño y se dictan nuevas disposiciones.
14. Que dentro de la Dimensión de Talento Humano de MIPG se encuentra la política de integridad, la cual se implementa con el Código de Integridad de la ESE HUS, el cual es desarrollada a través de la apropiación de los valores del servidor público por parte de los funcionarios y colaboradores de la institución.
15. Que mediante Resolución 476 del 20 de agosto de 2019 que modifica la Resolución 358 del 3 de agosto de 2018, se aprueban las políticas institucionales de la ESE HUS, algunas de las cuales dan aplicación a los Códigos de Ética y de Buen Gobierno de la institución.
16. Que mediante Circular externa No. 003 del 24 de mayo de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud se dan instrucciones generales para la implementación de mejores prácticas organizacionales – Código de conducta y buen gobierno para las IPS de los grupos C1 y C2.
17. Que de acuerdo a la Circular externa No. 003 del 24 de mayo de 2018 se ha venido actualizando dentro del sistema de gestión de calidad de la ESE Hospital Universitario de Santander tanto el Código de Buen Gobierno con código GDR-GDR-MA-03, como el Código de Ética con código GDR-GDR-MA-01 de acuerdo al cambio en sistema de gestión de calidad, cambio en el mapa de procesos institucional, cambio de la plataforma estrategia, adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, creación del comité de gestión y desempeño, plan de desarrollo 2018-2020 y plan de desarrollo 2020-2023, siendo la última versión (4) la realizada en marzo de 2021. Dichas versiones se han ido publicando en página web, al igual que el Anexo técnico de la Circular en mención.
18. Que debido a los cambios realizados y mencionados en los numerales precedentes de esta Resolución, se hace necesario elevar a Acto Administrativo la actualización del Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de la ESE Hospital Universitario de Santander, el cual contempla las medidas concretas en materia del máximo órgano social, órganos de administración, órganos de control, grupos de interés, revelación de la información y pautas de conducta.

Por la cual se actualizan el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de la ESE Hospital Universitario de Santander

19. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO: Normas autoimpuestas que más allá del acatamiento de las de carácter jurídico, se establecen por los directos responsables del servicio como mecanismos autorregulatorios de alcance ético y que sirven para orientar el desarrollo de cada organización, su relacionamiento con los demás actores del sistema y, en particular, con los usuarios del servicio de la salud, mediante la definición de los valores, los principios y el marco normativo ético que debe determinar el comportamiento de la organización y sus miembros, su forma de organización y operación y las relaciones de gobierno aplicables".

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. Actualizar el Código de Buen Gobierno (Código GDR-GDR-MA-03, versión 4, 2021) y el Código de Ética (Código GDR-GDR.MA-01, versión 4, 2021) de la ESE Hospital Universitario de Santander.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABLE. La responsabilidad de liderar la elaboración y socialización de los Códigos de Buen Gobierno y de Ética de la ESE Hospital Universitario de Santander estará a cargo de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, mediante un ejercicio participativo de los grupos de interés.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIONES. Los Códigos Institucionales de Buen Gobierno y de Ética podrán adicionarse, modificarse o revocarse las veces que sea necesario por decisión de la alta dirección, quien socializará al Comité de Gestión y Desempeño y a los grupos de interés, a través de los canales de comunicación institucional.

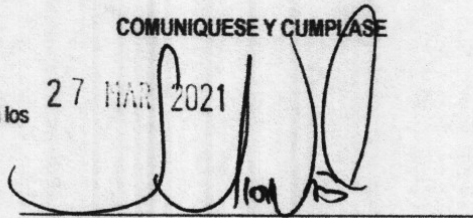
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. Los Códigos Institucionales de Buen Gobierno y de Ética de la ESE Hospital Universitario de Santander se publicarán en página web en su link de transparencia, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

27 MAR 2021



ÉDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO

Gerente

ESE Hospital Universitario de Santander

Revisó: German Yesid Peña Rueda
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: John Mauricio Robles Ramírez
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Jeannette Contreras
Profesional especializado de apoyo gerencia

Revisó: Joanna Patricia Palencia Ramírez
Jefe Oficina Asesora Desarrollo Institucional

Proyectó: Ligney Liberty Ramos Niño
Profesional planeación - Gestión Integral